



vector capital

MANUAL DE PREVENCIÓN

Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo

2021

APROBACIÓN

El presente Manual ha sido actualizado, revisado y aprobado por el Comité de Cumplimiento y Directorio de la compañía con fecha de **diciembre del 2021**.

NOMBRE	CARGO
Pablo Kühnlenthal B.	Presidente Consejo Directivo Vector Capital Corredores de Bolsa SpA
Claudia Vergara M.	Oficial de Cumplimiento Vector Capital Corredores de Bolsa SpA

CONTENIDO

CONTENIDO 3

1. DECLARACIÓN DEL DIRECTORIO 5

2. INTRODUCCIÓN..... 5

3. ALCANCE..... 6

4. DEFINICIONES 6

 4.1. Lavado de Activos..... 6

 4.2. Financiamiento del Terrorismo 6

5. POLÍTICA DE ACEPTACIÓN DE CLIENTES..... 7

 5.1. Definición de Cliente 7

 5.2. Política de Aceptación de Clientes..... 7

6. POLITICA DE CATEGORIZACIÓN RIESGO CLIENTE..... 8

 6.1. Factores de Riesgo 8

7. POLITICA DE CONOZCA A SU CLIENTE (KYC) 10

 7.1. Objetivo 10

 7.2. Identificación del Cliente..... 10

 7.3. Revisión Listas Negras y PEP's..... 11

 7.4. Proceso de KYC "Know Your Customer" (Conozca a Su Cliente) 12

8. POLITICA DE OPERACIÓN SOSPECHOSA..... 14

 8.1. Definición de "Operación Sospechosa" y "Señal de Alerta" 14

 8.2. Control de Operaciones Sospechosas 14

 8.3. Investigaciones 14

9. MANTENCIÓN DE REGISTROS Y REPORTE..... 15

 9.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)..... 15

 9.2. Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE) 15

 9.3. Registro de debida diligencia y Conocimiento del cliente (DDC) 16

 9.4. Registro de operaciones con pep 16

 9.5. Registro de transferencia electrónica de fondos 16

 9.6. Registro de Beneficiario Final Clientes Personas Jurídicas..... 16

10. POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD..... 17

11. POLITICA DE CONOZCA A SU EMPLEADO (KYE) 18

 11.1. Selección y contratación de personal..... 18

11.2.	Vigilancia de la conducta del Personal.....	18
12.	POLITICA DE FORMACIÓN DEL PERSONAL.....	19
13.	POLITICA DE DEPÓSITOS Y RESCATES	19
13.1.	Depósitos en efectivo	19
13.2.	Depósitos de terceros	20
13.3.	Depósitos desde países no cooperantes y paraísos fiscales.....	20
13.4.	Depósito a clientes.....	20
14.	POLITICA DE REGALOS	20
15.	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	21
15.1.	Responsabilidades generales	21
15.2.	Comunicación de la Unidad de Cumplimiento.....	21
15.3.	Oficial de Cumplimiento.....	22
16.	CUMPLIMIENTO Y SANCIONES	22
	ANEXOS	23
	ANEXO I: LISTADO DE ZONAS GEOGRÁFICAS RIESGOSAS.....	24
	ANEXO II: MEDICIÓN DE RIESGO CLIENTE.....	25
	ANEXO III: ESQUEMA DEL MODELO DE PREVENCIÓN	26
	ANEXO IV: PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL LAVADO DE DINERO	27
	ANEXO V: MÉTODOS MÁS USADOS PARA EL LAVADO DE DINERO	28
	ANEXO VI: SEÑALES DE ALERTA.....	33
	ANEXO VII: FORMULARIO DECLARACIÓN BENEFICIARIO FINAL PERSONA JURÍDICA	40
	ANEXO VIII: SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY 19913 EN CHILE.....	42
	CAPACITACIÓN.....	42
	VIGENCIA.....	42
	APROBACIÓN	42
	CONTROL DE VERSIONES	42

1. DECLARACIÓN DEL DIRECTORIO

El Directorio de **Vector Capital Corredores de Bolsa SpA** considera que la Integridad Corporativa, entendida como la observancia sistemática de estrictos estándares de comportamiento ético en la empresa, constituye una fuente de creación de valor estable y un requisito indispensable para preservar la confianza de las sociedades en cualquier institución.

En este aspecto son de trascendental importancia las políticas y procedimientos de adhesión al marco legal, las leyes y las regulaciones promulgadas por las entidades reguladoras y fiscalizadoras locales, en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Se materializa esta voluntad en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en adelante el “Manual”, que define las políticas y procedimientos a seguir para obtener una adecuada prevención y control, incluyendo procedimientos de detección y denuncia de actividades que pudieran estar vinculadas a los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

2. INTRODUCCIÓN

El riesgo de comisión de los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo es un tema de suma importancia para las empresas del rubro financiero, y manejarlo de manera adecuada requiere de la integración de políticas, programas de formación, control y alineación de todo el personal respecto del tema.

El presente manual tiene como objetivo, en primer lugar, delinear estas políticas, señalando lo que es correcto, inculcando la ética y los procedimientos que deberán atender todos los integrantes de la empresa.

El segundo objetivo es establecer programas de formación, con el fin de lograr que el equipo de trabajo internalice el tema y se comprometa con el mismo. Una organización que aprende se vuelve más sólida y permite un sano crecimiento.

El tercer objetivo es establecer el rol y las funciones del Oficial de Cumplimiento, quien es el encargado de guiar a la organización en la prevención del lavado de dinero. En el desempeño de dicha función, el establecimiento de los mecanismos de control es vital para un correcto funcionamiento del sistema y es por ello que los mismos serán explicados en el presente manual.

Por último, y lo más importante, es lograr la alineación de todo el personal en la prevención del lavado de dinero. Toda persona que pertenezca a la organización debe tener conciencia que el logro del objetivo común implica el esfuerzo de todos, independientemente del cargo que ocupen en la organización.

El ser reconocido como una empresa exitosa y referente en el mercado se construye día a día.

Para ello es necesario, junto con las estrategias delineadas por la organización, lograr el máximo cumplimiento de la normativa para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

3. ALCANCE

Este manual es aplicable a **Vector Capital Corredores de Bolsa SpA** (en adelante Vector Capital, o la Compañía), y será vinculante para todos sus empleados, ejecutivos de inversión externos y directivos.

4. DEFINICIONES

4.1. Lavado de Activos

El lavado de dinero es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino, uso ilegal de los bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar legítimos. En general, involucra la **ubicación** de fondos en el sistema financiero; la **estructuración** de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos; y la **integración** de los fondos en la sociedad en la forma de bienes que aparentemente provienen de actividades lícitas.

Etapas del Lavado de Activos

El lavado de dinero es la práctica delictiva de procesar fondos ilegales a través de una serie de transacciones; de esta forma, los fondos son “limpiados” de manera tal de hacerlos aparecer como fondos provenientes de actividades legales. El lavado de dinero generalmente no implica que haya dinero en cada etapa del proceso de lavado. Aunque el lavado de dinero es un proceso diverso y a veces complejo, básicamente involucra los tres pasos independientes que pueden suceder simultáneamente:

a) **Ubicación**

La primera y más vulnerable etapa del lavado de dinero es la *ubicación*. El objetivo es ingresar los fondos ilegales al sistema financiero sin llamar la atención de las instituciones financieras o las agencias de cumplimiento. Las técnicas de ubicación incluyen los depósitos estructurados de fondos por sumas determinadas de manera de evadir las obligaciones de reporte o la mezcla de depósitos de fondos y empresas ilegales.

b) **Ocultamiento**

La segunda etapa del proceso de lavado de dinero es el *ocultamiento*, que implica la movilización de fondos en todo el sistema financiero, a menudo en una compleja serie de transacciones para crear confusión y complicar el rastreo documental.

c) **Integración**

El objetivo final del proceso de lavado de dinero es la *integración*. Una vez que los fondos están en el sistema financiero y están aislados a través de la etapa de ocultamiento, el paso de integración es utilizado para crear la apariencia de legalidad a través de más transacciones.

4.2. Financiamiento del Terrorismo

El financiamiento del terrorismo (FT) es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

5. POLÍTICA DE ACEPTACIÓN DE CLIENTES

5.1. Definición de Cliente

Se entiende por Cliente, a toda persona natural o jurídica, con la que Vector Capital establece o mantiene una relación contractual, como consecuencia de la prestación de un servicio o contratación de un producto, ofrecido en el marco de las actividades propias de su giro. Esta relación puede ser ocasional o habitual.

5.2. Política de Aceptación de Clientes

El proceso de incorporación de un nuevo cliente es crítico dentro del marco de prevención de delitos, es por eso por lo que el personal comercial es la primera línea de control para detectar clientes relacionados con delitos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo.

En el proceso de incorporación cada **Ejecutivo Comercial debe asegurarse de conocer el origen de los fondos a invertir y de la actividad económica que desarrolla el cliente.**

NO se debe aceptar la incorporación de un nuevo cliente si:

- Se rehúsa a brindar información esencial de conocimiento del cliente, como por ejemplo, identificación, su fuente de ingresos, actividad de negocios, domicilio.
- La información que brinda el cliente es confusa, incoherente o nada creíble.
- La información que brinda no es comprobable.
- El Ejecutivo sospecha que el cliente está involucrado en actividades delictivas (por ejemplo, clientes con antecedentes penales conocidos o cuando fuere de conocimiento que estuvieren asociados con organizaciones ilícitas).

Si el ejecutivo o cualquier otra persona tienen alguna sospecha, debe informar de forma inmediata el caso al Oficial de Cumplimiento de Vector Capital, mediante correo a oficialdecumplimiento@vectorcapital.cl

El proceso de aceptación de clientes se basará en los siguientes requerimientos:

1. Aquellos clientes que **NO** puedan ser razonablemente identificados **NO serán aceptados.**
2. Aquellos clientes que **NO** indiquen en su ficha de clientes el correo electrónico **NO podrán ser aceptados.**
3. Aquellos clientes que se encuentran con antecedentes en el Listado de Clientes Bloqueados o en las Listas Negras generadas por el software LCA Solution¹, **NO serán aceptados.**
4. Vector Capital **NO** establecerá relaciones comerciales con “**clientes anónimos**” o aquellos que utilicen nombres ficticios, ni con sociedades en que no es posible determinar la propiedad. Lo anterior, incluye a los llamados Shell Bank, que son entidades que se denominan a sí mismo como bancos y que no están establecidas físicamente en la jurisdicción de donde dicen pertenecer y que tampoco son filial de un grupo financiero establecido y regulado en su país de origen.
5. Aquellos que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos sea incompatible con su situación financiera, **NO serán aceptados.**
6. La entrega en forma **fehaciente y oportuna** de la información y documentación solicitada constituirá un requisito para operar con Vector Capital, y **quienes se nieguen** a proporcionarlos, **NO podrán ser admitidos como clientes.**

¹ **LCA Solution**. Actualmente la empresa utiliza este software, el cual provee consultas a bases de listas negras a nivel mundial y listados de PEP's.

7. Aquellas personas sobre los que se disponga de información de la que se deduzca que pueden estar relacionados con actividades de naturaleza delictiva, especialmente aquellos supuestamente vinculados al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado, **NO serán aceptados**.
8. Personas o entidades que presten servicios financieros en forma encubierta **NO serán aceptados**.
9. **NO** se mantendrán relaciones con intermediarios financieros que no tengan una autoridad específica de regulación, salvo en aquellos casos en que éstos puedan acreditar la existencia de Programas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, previa evaluación del área de Compliance.
10. No se aceptarán aquellos clientes que se cataloguen como riesgo alto a nivel internacional. Esto es que posean residencia, domicilio, oficinas o su Casa Matriz (jurídicos) en Países y Territorios **No Cooperantes** según la OCDE y GAFI (Anexo I).

En el caso de que se detecten potenciales clientes o clientes actuales incluidos en las Listas Negras de Sistema LCA Solution o en las Listas de Clientes Bloqueados, será responsabilidad del área de Compliance indagar más información y, dada la investigación, el Oficial de Cumplimiento determinará si el cliente será desvinculado de Vector Capital y si corresponde reportar a la UAF mediante ROS.

En el caso que se detecten potenciales Clientes o Clientes actuales incluidos en las Listas PEP o que tengan vínculos con un PEP, se requerirá la aprobación del Oficial de Cumplimiento y del Gerente General respectivo. Esto se chequeará con sistema LCA Solution durante la evaluación de ingreso del cliente a la empresa.

6. POLITICA DE CATEGORIZACIÓN RIESGO CLIENTE

Con el objeto de poder determinar los niveles de diligencia a aplicar a los clientes en los procesos de aceptación, identificación, conocimiento y monitoreo de sus operaciones, se procederá a categorizar a los mismos en función de los factores de riesgo que éstos presenten.

6.1. Factores de Riesgo

Se consideran los siguientes factores de riesgo:

1. Geografía
2. Actividad Económica
3. Persona Expuesta Políticamente (PEP)

GEOGRAFÍA

Existen zonas geográficas que representan un riesgo particular dentro del marco de prevención de lavado de activos y, que en general, se deben tratar como un riesgo alto. Estas zonas geográficas son categorizadas tanto dentro del territorio nacional, como fuera de éste.

- A nivel Nacional:
 - o Los sectores denominados zonas francas.
- A nivel Internacional:
 - o Los Países y Territorios No Cooperantes según la OCDE y GAFI

En Anexo I se establece el listado de las zonas geográficas de riesgo alto.

Se cataloga como cliente con alto riesgo geográfico a:

- Aquellos clientes que poseen residencia, domicilio, oficinas o su Casa Matriz (jurídicos) en zonas de riesgo.
- Aquellos clientes jurídicos cuyos accionistas mayoritarios o cuyo beneficiario final se encuentre en las zonas de riesgo.
- Cuando existiesen otras conexiones sustanciales que pudieran ser identificadas.

La nacionalidad es un elemento importante pero no determinante para considerar a un cliente riesgoso.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Existen determinadas actividades económicas que por sus características son más sensibles a ser utilizadas para el proceso de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- Casinos, o entidades relacionadas con juegos de azar
- Casas de cambio
- Agencias de viajes
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)
- Fabricadoras y distribuidores de armas
- Comerciantes y distribuidores de metales preciosos
- Comerciantes de antigüedades
- Casas de Remate y martillo
- Otros negocios intensivos en efectivo – Retail (Ejemplo: Supermercados, restaurantes, garajes, etc.)
- Instituciones públicas y municipalidades

Son clientes con actividad riesgosa aquellos con conexiones sustanciales con dichas actividades (empleado o dueño de alguna empresa con actividad de riesgo, o que el mismo cliente persona jurídica sea una de ellas).

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Se considerará PEP a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas. Se incluyen en esta categoría a los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Vector Capital utiliza el sistema LCA Solution para poder identificar si un cliente es considerado PEP o si está vinculado a uno de ellos. Los clientes PEP (o vinculados) serán autorizados por escrito por el Oficial de Cumplimiento y el Gerente General de la compañía.

7. POLITICA DE CONOZCA A SU CLIENTE (KYC)

7.1. Objetivo

El principio “Conozca a su Cliente” constituye una medida esencial para evitar delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El proceso de conocimiento del cliente nos permite conocer qué actividades desarrollan los clientes, cuál es el origen de los fondos transados, a fin de prevenir que nuestros servicios ofrecidos sean utilizados para encubrir actividades ilícitas.

Es de suma importancia obtener información completa, detallada y fidedigna de los clientes. El proceso debe extenderse más allá de la identificación básica, esto es para incluir toda la información suficiente del cliente para poder generar un buen conocimiento de éste.

7.2. Identificación del Cliente

DESCRIPCIÓN

El objetivo de este punto es comprobar fehacientemente la identidad del cliente. Además, se deberá recopilar más información del cliente.

Los antecedentes mínimos obligatorios a solicitar al cliente son:

1. Nombre completo / Razón social completa
2. Sexo
3. Nacionalidad
4. N° Cédula de Identidad o N° Pasaporte. Para Clientes jurídicos se solicitará el RUT.
5. Profesión, ocupación u oficio y giro en el caso de personas jurídicas.
6. Dirección o residencia (País, Región, Ciudad, Comuna)
7. Teléfono de contacto
8. Correo electrónico
9. Si es PEP (Persona Expuesta Políticamente)²
10. Si es US Person (según Ley FATCA)³

Documentación de respaldo:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Para personas jurídicas, copia de las escrituras e inscripciones correspondientes y copia de poderes, más alguna específica requerida al cliente jurídico.
- Toda información requerida según la **Política Interna de Aceptación de Cuentas**.

Esta es la información mínima a solicitar a sus clientes en el marco de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Vector Capital puede solicitar documentación adicional a sus clientes.

² <http://www.uaf.cl/entidades/politica.aspx>

³ Según lo señalado en la regulación FATCA, se considera como una US Person (Persona Estadounidense), entre otros a:

1. Ciudadanía o residencia en EEUU;
2. Nacido en EEUU;
3. Dirección de residencia o dirección postal en EEUU;
4. Número de teléfono de EEUU;
5. Instrucciones permanentes de transferencia de fondos a una cuenta estadounidense;
6. Cualquier tipo de poder notarial u otra autoridad signataria sobre una persona con dirección en EEUU;
7. Si el titular de la cuenta ha facilitado cualquier dirección postal verificada “a la atención de” o con “servicio de retención de correspondencia” en EEUU.

INSTANCIA

El proceso de identificación del cliente se debe ejecutar al momento de la aceptación de la relación del cliente con Vector Capital.

ACTUALIZACIÓN

La información y/o documentación de los clientes deberá ser actualizada cuando:

- Se advierta que la información del cliente esté desactualizada.
- Como requerimiento del Oficial de Cumplimiento en el marco de una investigación.
- Al menos una vez al año se deberá realizar una campaña de actualización de datos a los clientes.

7.3. Revisión Listas Negras y PEP's

DESCRIPCIÓN

LCA Solution, utiliza bases de consultas públicas nacionales e internacionales. Cumpliendo con la normativa vigente sobre protección de la vida privada – Ley N°19.628 - Así como también es una herramienta de apoyo para el cumplimiento de las leyes y Normativas Vigentes N°20.393, 19.913, 21.121 y Circulares UAF:

- Gobierno de Chile
- Registro Civil de Chile
- C.I.A. – U.S.A.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- FATF – GAFI
- OCDE – OECD
- Listado de países que se considera tienen un régimen fiscal preferencial
- Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL
- U.S. Department of the Treasury
- The Government of Canada
- Australian Government Department of Foreign Affairs and Trade
- CFSP
- HM Treasury U.K.
- U.S. Department of Justice
- FBI
- Poder judicial de Chile
- Poder judicial de Bolivia
- Fiscalía Nacional de Colombia
- Fiscalía General de la República de El Salvador
- Procuraduría General de la República de México
- Ministerio Público de Guatemala
- World Bank
- Banco Interamericano de Desarrollo – BID
- Financial Services Authority (FSA) – UK
- Policía de Investigaciones de Chile – PDI
- Policía Nacional del Perú
- Policía Nacional de Colombia
- Policía Nacional del Ecuador
- Policía Nacional Dominicana
- Policía Federal de Argentina
- Policía Nacional de Panamá
- Policía Nacional Civil de Guatemala
- Policía de Puerto Rico
- Hong Kong Police Force
- U.S. Marshals

INSTANCIA

Los clientes nuevos son chequeados al momento de evaluación cuando ingresan a la compañía. De forma diario se realizan revisiones en el sistema de todos los clientes ingresados.

RESULTADOS

Si existe algún caso sospechoso identificado por este sistema, éste queda en manos del oficial de cumplimiento bajo investigación y posterior evaluación de reportar a la UAF mediante ROS en caso de que amerite.

Para el caso de los PEP, serán evaluados según el procedimiento de autorización de clientes PEP explicado más arriba (6.1.3).

7.4. Proceso de KYC “Know Your Customer” (Conozca a Su Cliente)

DESCRIPCIÓN

Conforme a las normativas vigentes y a las mejores prácticas de la industria financiera en esta materia, el proceso de KYC deberá incluir:

- Conocer los **motivos** que posee el cliente para relacionarse con Vector Capital.
- Determinar los **montos** estimados de operación que tendrá el Cliente.
- Conocer la **situación patrimonial y financiera** del cliente.
- Conocer la **actividad económica** para identificar el origen de los fondos que operará con Vector Capital.
- Verificar la **coherencia** entre el nivel operacional estimado con la situación financiera del cliente.

Clientes del Rubro de Servicios Financieros

En el caso de aquellos clientes que brinden servicios financieros no sujetos a regulación, éstos deberán cumplir con procedimientos adecuados destinados a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La evaluación de la continuidad de estos clientes corresponderá al Oficial de Cumplimiento previa revisión de la información y documentación.

Si estos clientes no cumplen con este punto, **NO serán aceptados** para seguir operando con Vector Capital.

El proceso KYC básico deberá ser desarrollado por el ejecutivo en conjunto con el cliente. Se materializa en sistema Creasys.

Proceso KYC Intensificado

Existirá un proceso de KYC Intensificado, donde la información a solicitar al cliente será más específica. En este caso la información a relevar será:

1. Montos estimados de operación
2. Nivel estimado patrimonial
3. Fuente de Riqueza
4. Actividad económica
5. Empleador
6. Origen de Fondos

Importante

En este proceso es relevante poder relevar información sobre el conocimiento previo del cliente. Es determinante dentro del proceso de KYC Intensificado, si el cliente se conoce previamente dentro del rubro o si no se posee información alguna.

INSTANCIA

Este proceso de KYC Intensificado debe ejecutarse dependiendo del nivel de riesgo identificado del cliente:

- Riesgo Alto: Al momento en que se identifica al cliente con riesgo alto.
- Riesgo Bajo y Medio: Cuando exista una investigación por señal de alerta.

En el caso de identificar un cliente con riesgo alto, previo análisis de información del cliente se podrá solicitar, adicionalmente a la información del formulario KYC Intensificado, la documentación de respaldo que sustente y justifique económica y legalmente una operación y lo declarado en formulario KYC Intensificado. En caso de que no se cuente con dicha documentación, el caso pasará a evaluación del Comité de Cumplimiento, quien resolverá si amerita catalogar la operación como “Sospechosa”, mediante ROS a la UAF. En caso de que se reporte, se evaluará la desvinculación de la relación comercial con el cliente, manteniendo total confidencialidad del caso frente al cliente y a terceros.

Los antecedentes válidos para justificar una operación (origen de fondos), fuente de riqueza y/o situación patrimonial son:

Materia a justificar	Documento
Origen de Fondos	Producto de liquidación de Inversiones/Ahorros: cartolas de inversiones, cartolas bancarias, cartolas de ahorros. Producto de Venta de Activos: Contrato de Compra/Venta, Factura de Venta, u otro que refleje la venta de vehículos, inmuebles, u otros activos. Producto del Salario/Renta: Liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios, Dividendos, Dietas. Producto de una Herencia: Certificado de Sucesión (informe de posesión efectiva). Producto de un Crédito: Certificado de deuda/crédito.
Fuente de Riqueza	Liquidaciones de sueldo, Boletas de Honorarios, Dividendos de sociedades.
Situación Patrimonial	Títulos de inmuebles, padrones de vehículos, cartolas de inversiones, títulos de acciones, cartolas de ahorro y cuentas corrientes bancarias.

El nivel de riesgo de clientes se determina según la matriz del Anexo II.

8. POLITICA DE OPERACIÓN SOSPECHOSA

El objetivo de esta política es poder detectar y reportar en caso de que amerite una operación sospechosa a la UAF de forma oportuna.

8.1. Definición de “Operación Sospechosa” y “Señal de Alerta”

Se entiende por **Operación Sospechosa** todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbre de la actividad, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

Cuando se detecte alguna operación sospechosa o inusual, se dará origen a una señal de alerta, donde se seguirán los procedimientos respectivos de investigación.

Es importante que, en el proceso de detección de este tipo de operaciones, las entidades involucradas tengan una adecuada política de KYC, ya que esto permite determinar un marco de comportamiento normal del cliente que servirá de referencia en la detección de aquello que se considere sospechoso.

8.2. Control de Operaciones Sospechosas

El control de operaciones sospechosas tiene dos frentes:

- 1) El primer frente guarda relación con la identificación de señales de alerta por parte del personal comercial de Vector Capital. Los ejecutivos comerciales tienen el deber de identificar dentro de la cartera de sus clientes las situaciones sospechosas que dan origen a una señal de alerta. Es obligación de los ejecutivos comerciales dar aviso al Oficial de Cumplimiento de Vector Capital sobre el caso. Esto se debe mandar por correo electrónico a oficialdecumplimiento@vectorcapital.cl.
En el correo debe especificarse detalladamente la situación anómala con el cliente. Esto debe ser de estricta reserva, manteniendo el caso con la mayor confidencialidad posible.
- 2) El segundo frente proviene directamente del área de Compliance, donde realizará periódicamente una evaluación de riesgo del cliente mediante la matriz de riesgo cliente (Ver Anexo II).

8.3. Investigaciones

Se generará una investigación a cargo del Oficial de Cumplimiento cuando se originen las siguientes situaciones:

- Cuando se reciba una señal de alerta interna mediante el correo oficialdecumplimiento@vectorcapital.cl
- Cuando se levante un caso dado los controles generados por el área de cumplimiento.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario.

Una vez se reciba el caso a investigación, el Oficial de Cumplimiento deberá reunir toda la información necesaria para evaluar el caso. Se deberá solicitar información de:

- Documentación en carpeta del cliente
- Revisión contra listas negras y PEP's
- Revisión en la web sobre la persona

- Reporte de operaciones
- Información solicitada al ejecutivo que posee directa relación con el cliente.

Una vez que se recopila toda la información, el Oficial de Cumplimiento comunica el caso al Comité de Cumplimiento, integrado por un director y el Oficial de Cumplimiento (en caso de no llegar a acuerdo entre ambos integrantes, se solicitará la participación de un tercer director, quien expondrá su postura frente al caso), quienes tienen la responsabilidad de evaluar el caso, teniendo 3 posibles resultados:

Luz Verde: El caso queda liberado por no ser considerado, en base a toda la información recopilada, una operación sospechosa.

Luz Amarilla: El caso si bien cuenta con antecedentes de sospecha, es necesario esperar un tiempo para rectificar la conducta inusual, quedando en estado de seguimiento para una revisión en una fecha futura.

Luz Roja: El caso reúne evidencia contundente para ser considerado una operación sospechosa, por lo que debe informarse a la UAF mediante Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), dentro de las próximas 48 horas una vez resuelto el caso como Luz Roja.

Todos los casos que están en Seguimiento con “Luz Amarilla” a fin de Trimestre deberán ser revisados según el proceso de investigación respectivo, con la finalidad de evaluar si se informa a la UAF (Luz Roja) o se libera el caso (Luz Verde).

9. MANTENCIÓN DE REGISTROS Y REPORTE

9.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Según el artículo 3° de la ley N°19.913, se debe informar y reportar a la UAF en el menor tiempo posible las operaciones sospechosas de las que tengan conocimiento en el ejercicio de la actividad de la empresa, así como acompañar la documentación fundante necesaria.

La obligación de enviar un ROS y sus antecedentes fundantes se deberá cumplir mediante los medios electrónicos que estipule la UAF en su sitio web. Es deber del Oficial de Cumplimiento cumplir con esta responsabilidad.

En caso de reportar una operación sospechosa a la UAF, se deberá generar el proceso de evaluación de la desvinculación de la cuenta del cliente con la empresa. En tal situación se le notificará al cliente mediante carta sobre el cese de relación comercial por parte de nuestra empresa, manteniendo estricta confidencialidad del motivo frente al cliente. Adicional a esto, se dejará notificado al personal comercial para no volver a contar en futuro a esta persona reportada.

9.2. Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)

De forma trimestral, durante los primeros 10 días hábiles de los meses de enero, abril, julio, octubre de cada año, deberá emitirse a la UAF el Reporte de Operaciones de Efectivo por operaciones realizadas con clientes en efectivo, esto es papel moneda o dinero metálico, por más de 10,000 USD (diez mil dólares norteamericanos), o su equivalente en otras monedas, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación, que realicen en el ámbito propio de su actividad.

De todas formas, en el caso que no se tuviesen operaciones en efectivo por esa cuantía, debe emitirse un Registro de Operaciones en Efectivo Negativo o ROE Negativo.

Se deberá llevar un registro especial de estas operaciones en efectivo, el cual deberá mantenerse por un periodo no inferior a 5 años.

9.3. Registro de debida diligencia y Conocimiento del cliente (DDC)

El registro especial DDC deberá contener toda la información de la política de identificación del cliente y KYC, además de todas las operaciones que realice el cliente. Esta información se almacenará en las carpetas físicas de cada cliente, y en el sistema Creasys en los módulos habilitados para ello. Esta información se deberá mantener al menos 5 años.

9.4. Registro de operaciones con pep

Este registro especial deberá contener la información relativa a las operaciones realizadas por los PEP, la que se debe emitir de forma inmediata a la UAF cuando tenga el carácter de inusual (operación sospechosa). Este registro se deberá mantener al menos por 5 años.

9.5. Registro de transferencia electrónica de fondos

Este registro deberá contener todas las transacciones realizadas de forma electrónica con los clientes. La plataforma Creasys mantiene un registro con todos los movimientos de depósitos y retiros de fondos de clientes, en donde se registra el RUT, Nombre del cliente, Monto, fecha, número de cuenta corriente y domicilio (se registran en la ficha del cliente), y los comprobantes respectivos. Este registro deberá mantenerse por al menos 5 años.

9.6. Registro de Beneficiario Final Clientes Personas Jurídicas

DESCRIPCIÓN

En cumplimiento con la Circular N° 57 UAF, la cual imparte instrucciones sobre obligaciones de identificación, verificación y registro de datos de beneficiario(s) final(es) de personas y estructuras jurídicas, **Vector Capital** debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Identificación del Beneficiario Final. Se deberá solicitar a los clientes de **Vector Capital** que sean personas o estructuras **jurídicas**, una declaración que contenga los datos de identificación respecto a la identidad de los beneficiarios finales (personas naturales) que posean el 10% o más de participación, ya sea en la empresa o estructura jurídica cliente de Vector Capital. También deberán declararse aquellas personas naturales que posean una participación inferior al 10% pero que ejerzan el control efectivo en la toma de decisiones de la persona o estructura jurídica.

La declaración se realizará a través de un formulario el cual está anexo a este Manual, y está disponible en el sitio web de la compañía en la sección de documentos de Vector Capital, o a través del portal de Creasys destinado para esto, de manera electrónica. Este formulario debe ser completado y suscrito por alguno de los representantes o socios de la persona jurídica, y debe ser enviado al mail oficialdecumplimiento@vectorcapital.cl, a su ejecutivo, o enviado a través de correo a la dirección Apoquindo 4700, Piso 10, Las Condes, Santiago de Chile, cuando es en físico o escaneado, o a través del portal de extranet de la compañía, cuando es electrónico.

Esta identificación deberá hacerse para todos los clientes nuevos de Vector Capital. Además, deberá aplicarse para todos los clientes que a la fecha estén operando de manera activa con Vector Capital.

- b) Verificación. Vector Capital tiene la obligación de aplicar las medidas que considere pertinente para revisar y validar que la información declarada por el cliente sea verídica y fidedigna. Para lo anterior, el procedimiento básico a cumplir es la solicitud de las escrituras y poderes de la persona o estructura jurídica al momento de hacerse cliente de la compañía. Por lo que es necesario validar que la persona que firma la declaración es una persona con poderes para poder hacerlo.
- c) Registro. La identificación de los beneficiarios finales deberá quedar plasmada en la ficha (carpeta) del cliente. Además, se llevará un registro especial de todas las declaraciones obtenidas. Esto estará a cargo del departamento de Compliance de la compañía.

Consideraciones

PEP: En caso de que el cliente persona jurídica o estructura jurídica declare como beneficiario(s) final(es) a una persona expuesta políticamente (PEP), o bien así se determine por el sujeto obligado en el proceso de revisión y verificación de la información, se deberá igualmente implementar y ejecutar respecto del cliente persona jurídica todas las medidas de debida diligencia y conocimiento del cliente como si fuese éste el cliente PEP.

Personas Jurídicas Extranjeras: En el caso de clientes personas jurídicas extranjeras, el sujeto obligado deberá requerir la identidad y domicilio de la persona natural relevante que ocupe el cargo o posición de mayor rango gerencial en el extranjero y de sus representantes legales domiciliados en Chile, obligando a éstos a entregar en un plazo no mayor a 45 días hábiles, toda la información sobre los beneficiarios finales.

Insuficiencia o falta de información: En caso de dilación injustificada o retraso del cliente persona jurídica en proporcionar la información y/o documentación requerida para identificar a su(s) beneficiario(s) final(es), es motivo suficiente para considerar dicha conducta como señal de alerta y evaluar la situación dentro de un ROS a la UAF.

10. POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda información generada, solicitada, recopilada y mantenida en una investigación tiene el carácter de confidencial, la que deberá ser de exclusivo uso del Oficial de Cumplimiento, siendo éste el único propietario de dicha información. Todo el personal de Vector Capital en caso de ser partícipe de una investigación debe guardar estricta confidencialidad de la información, teniendo la prohibición expresa de comunicar a los afectados o relacionados con una denuncia de operación sospechosa, o cualquier otro, de la información confidencial o proporcionarle antecedentes al respecto.

Esta norma de confidencialidad aplica tanto a directivos como a empleados. Quienes no las cumplan, serán expuestos a severas sanciones disciplinarias, más allá de las sanciones penales que le sean aplicables.

11. POLITICA DE CONOZCA A SU EMPLEADO (KYE)

Vector Capital en su afán de contar con el personal idóneo para cada cargo, guía sus esfuerzos en que éste desarrolle sus labores con el máximo nivel de compromiso ético, honestidad y transparencia en sus funciones.

Para ello, ha establecido procedimientos para el correcto cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta del Personal, en pro del cumplimiento en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

11.1. Selección y contratación de personal

Cada vez que exista un proceso de selección y contratación de personal, el departamento de Capital Humano deberá enviar una lista con los seleccionados a ingresar a la empresa para que el área de Compliance haga la revisión respectiva en el sistema de listas negras.

Una vez que se realiza la revisión, se emite un informe sobre los resultados obtenidos en la revisión, y si los candidatos arrojan alguna coincidencia en estas listas **no serán aceptados** para el cargo vacante.

11.2. Vigilancia de la conducta del Personal

Las jefaturas directas deberán observar las conductas de sus colaboradores a modo de detectar algún comportamiento inusual que les parezca sospechoso. Algunos ejemplos de señales de alerta de los empleados son:

- Variaciones abruptas en el nivel de vida.
- Estilos de vida y posibilidades financieras que no se condigan con el nivel salarial, de ingresos, patrimonial o de endeudamiento.
- Negativa injustificada a tomar vacaciones.
- Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- Recibo de regalos o atenciones de clientes que excedieran las pautas de la Política de Regalos.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual de forma injustificada.

Las jefaturas directas serán los responsables de detectar y comunicar al Oficial de Cumplimiento vía mail oficialdecumplimiento@vectorcapital.cl sobre las señales de alerta que se produzcan de sus colaboradores. Independiente de esta responsabilidad, cualquier otro colaborador puede reportar al Oficial de Cumplimiento en caso de percatar a algún colaborador, independiente de la relación, en una conducta inusual.

12. POLITICA DE FORMACIÓN DEL PERSONAL

Todo nuevo funcionario deberá recibir al momento de ingresar a la empresa, una copia del presente manual y firmar un acta de recibo que dé cuenta de su entrega y lectura. Adicionalmente, deberán transcurrir menos de tres meses entre el ingreso del funcionario y su primera capacitación obligatoria en esta materia.

Vector Capital siempre mantendrá de forma electrónica a disposición de su personal el presente Manual a fin de ser consultado en cualquier momento por algún colaborador.

Los requerimientos de normativas de la UAF y CMF (Comisión para el Mercado Financiero, antes SVS) en esta materia aplicables a Vector Capital deberán ser transmitidas por el Oficial de Cumplimiento a las Gerencias respectivas para su debido cumplimiento.

Se deberá realiza una capacitación anual, además de un examen. Se deberá dejar registro de las personas que asistieron a la capacitación y realizaron el examen, y de los resultados de la evaluación. Los casos que son considerados con nota deficiente deberán rendir nuevamente el examen, para lograr una nota suficiente. Tener a un colaborador que desconoce las políticas y procedimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo es un riesgo para Vector Capital.

Los gerentes y jefaturas de área deberán informar permanentemente al Oficial de Cumplimiento respecto de las necesidades especiales que, en esta materia, detecten en sus respectivas áreas.

13. POLITICA DE DEPÓSITOS Y RESCATES

13.1. Depósitos en efectivo

Vector Capital ha decidido operar con sus clientes sólo a través de depósitos bancarios. De esta forma existe la seguridad que el dinero proviene desde instituciones financieras y además no se pierde el rastro de la operación.

No se acepta depósitos en efectivos de ningún tipo, ni físico, ni depositados en alguna de sus cuentas. Esta restricción nos permite verificar que los dineros invertidos son del titular y no de un tercero.

En caso de que un cliente realice un depósito en efectivo, este se rechazará y se procederá a devolver los fondos.

Excepciones: La regla general es no aceptar el dinero en efectivo. En caso excepcional y bajo un exhaustivo análisis de la procedencia de los fondos, se permitiría el efectivo en la transacción, pero solo bajo ciertas circunstancias que ameriten su proceder. Entre ellas se considerará: monto, procedencia, conocimiento del cliente, entre otros. Es el oficial de cumplimiento el encargado de revisar y aprobar/rechazar la excepción.

No obstante, todo depósito que figure como efectivo, quedará bajo registro interno, y será reportado a la UAF cuando éste supere los 10,000 dólares.

13.2. Depósitos de terceros

Los depósitos deben provenir desde una cuenta de propiedad del cliente, nunca de un tercero. De esta forma nos aseguramos de que los fondos provienen del cliente identificado por la empresa y no por un tercero desconocido.

En caso de que se detecte un depósito realizado por un tercero distinto al cliente, este depósito se rechazará y devolverá a su cuenta origen.

Excepciones: Pueden originarse ciertas circunstancias donde se tenga que evaluar un depósito realizado desde terceros, pero siempre se deberá identificar el origen del fondo y la validez del tercero. Esto se tratará de manera excepcional y tendrá la finalidad de agilizar y facilitar la operación con nuestros clientes. Entran dentro de esta situación los depósitos realizados para pago a proveedores (principalmente en moneda dólar). En dicho caso, la obligación es aplicar procesos de debida diligencia con el 3ero receptor de los fondos. Es el oficial de cumplimiento el encargado de revisar y aprobar/rechazar la excepción.

13.3. Depósitos desde países no cooperantes y paraísos fiscales

Los depósitos pueden provenir tanto de cuentas de un banco de plaza, como de un banco localizado en el extranjero, siempre y cuando éste no sea uno de los países denominados dentro de la “lista de países no cooperantes” según la OCDE, GAFI/FATF y GAFIC. Se detalla en el Anexo I la lista de dichos países.

Esto se debe a que los países así definidos tienen políticas de prevención menos estrictas o nulas con respecto de las normas locales que aplicamos a cada sede. Los menores controles podrían implicar, eventualmente, que dinero de procedencia ilícita haya entrado al sistema bancario.

13.4. Depósito a clientes

Los depósitos a los clientes (retiros o rescates) sólo se harán a cuentas bancarias a nombre de nuestro cliente debidamente registradas en Vector Capital o se le entregará un cheque nominativo a nombre del cliente. Está prohibido transferir a una cuenta que esté a nombre de un tercero distinto del cliente. De esta forma evitamos la triangulación de fondos y facilitamos el rastreo de la trazabilidad de posibles fondos cuestionados.

Excepciones: Se evaluarán casos donde se pueda transferir hacia un tercero, bajo excepción y previa evaluación de la tercera persona receptora de los fondos. Esto con la finalidad de poder facilitar los negocios con nuestros clientes, pero siempre de manera controlada. Es el oficial de cumplimiento el encargado de revisar y aprobar/rechazar la excepción.

14. POLITICA DE REGALOS

Queda terminantemente prohibido el aceptar dinero por parte de un cliente bajo cualquier motivo. Aceptar dicho dinero constituye una falta grave y es causal de despido.

En cuanto a todo regalo en especies que un empleado reciba por parte de un cliente será destinado a un fondo que la empresa determinará según los fines que estime conveniente. Sin embargo, es importante señalar que los regalos en especies que excedan un valor de \$50.000 pesos chilenos (o su equivalente en otra moneda) no podrán ser aceptados por ningún empleado.

Todo regalo que un empleado reciba por parte de un cliente deberá ser debidamente informado al Oficial de Cumplimiento al mail oficialdecumplimiento@vectorcapital.cl, independiente el tipo y cuantía del regalo.

15. UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Para dar cumplimiento al plan de prevención, se define la siguiente estructura de funciones que soportan las políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Esta organización da origen a la Unidad de Cumplimiento. Esta unidad está conformada por miembros de otras áreas operativas de la compañía que están directamente relacionadas por sus funciones a las políticas y procedimientos en materia de cumplimiento.



15.1. Responsabilidades generales

Oficial de Cumplimiento: Es quien lidera la implementación de políticas y procedimientos en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Asistente 1 – Comercial: Representado por el Gerente General o algún representante. Tiene el deber de transmitir y comunicar al área comercial asuntos relativos al Manual, además de transmitir al Oficial de Cumplimiento los requerimientos que el negocio exige. Debe supervisar al área comercial sobre conductas inusuales y de carácter sospechoso en su área y transmitirlo al Oficial de Cumplimiento.

Asistente 2 – Visado: Representado por el Encargado de Visado de Cuentas o algún representante. Tiene el deber de implementar las medidas adoptadas que guardan relación al proceso de aceptación de clientes. Debe transmitir al Oficial de Cumplimiento toda situación anómala que se genere dentro del proceso de aceptación de clientes.

Asistente 3 – Middleoffice: Representado por el Jefe de Middleoffice, o algún representante. Tiene el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones que levanten una señal de alerta por parte de los clientes en la operatoria.

Asistente 4 – Tesorería: Representado por el Tesorero o algún representante. Tiene el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, las transacciones de depósitos y/o rescates que levanten una señal de alerta por parte de los clientes.

15.2. Comunicación de la Unidad de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tiene el deber de comunicar los requerimientos hacia áreas que integran la estructura de cumplimiento, o bien, las mismas áreas por algún requerimiento en específico, tienen el deber de comunicarlo hacia el Oficial de Cumplimiento. De esta forma se genera interacción activa con las

áreas relevantes de la empresa, que participan en los procesos alineados con las políticas y normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

15.3. Oficial de Cumplimiento

El rol del Oficial de Cumplimiento debe recaer en una persona de confianza, y que para el adecuado cumplimiento de sus funciones deberá tener pleno acceso a toda la información y/o documentación que estime conveniente.

El Oficial de Cumplimiento en ejercicio es la **Srta. Claudia Vergara Molina**, quien reporta de manera directa a Directorio de Vector Capital.

Sus funciones y obligaciones son:

- 1) Implementar programas relativos al modelo de prevención.
- 2) Informar a Directorio las operaciones que considere sospechosas y notificar si fue reportado a la UAF.
- 3) Enviar Reporte de Operaciones Sospechosas a la UAF o autoridad competente.
- 4) Mantener un registro de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- 5) Enviar Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE).
- 6) Mantener un registro de los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE).
- 7) Monitorear las operaciones y realizar las investigaciones respectivas en caso de detectar una señal de alerta.
- 8) Mantener un registro de las investigaciones realizadas.
- 9) Proponer la implementación de mejoras o nuevos procedimientos al Programa de Prevención.
- 10) Proponer cualquier cambio que estime pertinente en la metodología para calificar a los clientes.
- 11) Mantenerse informado y actualizado en toda materia legal y normativa aplicable a Vector Capital que respete a prevención de lavado de activo y financiamiento del terrorismo.
- 12) Actuar como nexo de auditores independientes o fiscalizadores que pudieran estar investigando o revisando el cumplimiento regulatorio.
- 13) Implementar las observaciones recibidas de auditoría interna, externa o entes reguladores.
- 14) Informar a directorio al menos una vez al trimestre sobre todo aspecto relevante que guarde relación con la materia.

16. CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La apropiada aplicación de este Manual requiere que los empleados y directivos se familiaricen con su contenido, con sus procedimientos complementarios y con aquellas disposiciones normativas y legales que regulan esta materia.

Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en este Manual, puede a su vez motivar a la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de su aplicación, conforme a lo previsto en la legislación laboral vigente. Podrá ser considerado de falta grave a gravísima, esto es despido inmediato, dependiendo de la gravedad de la falta.

ANEXOS

MANUAL DE PREVENCIÓN Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

ANEXO I: LISTADO DE ZONAS GEOGRÁFICAS RIESGOSAS

El siguiente listado presenta Zonas Geográficas Riesgosas, dentro del Modelo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

A nivel Nacional	A nivel Internacional
Zonas Francas:	Según OCDE/GAFI/FATF:
<p>Chile:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iquique - Arica - Punta Arenas 	<ul style="list-style-type: none"> - Corea Del Norte (*) - Irán (*) - Albania - Las Bahamas - Barbados - Botswana - Camboya - Ghana - Jamaica - Mauricio - Myanmar - Nicaragua - Pakistán - Panamá - Siria - Uganda - Yemen - Zimbabwe <p>(*) Alto Riesgo</p> <p>http://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/?hf=10&b=0&s=desc(fatf_releasedate)</p>

ANEXO II: MEDICIÓN DE RIESGO CLIENTE

Matriz de Riesgo

Para los clientes que abren cuenta con Vector Capital se evaluará su nivel de riesgo tomando en cuenta la siguiente matriz de riesgo, que evalúa las operaciones (ingresos de fondos) que hace cada cliente, independiente de la empresa, versus sus características de riesgo (factores):

Depósitos* (Millones de \$)		Sin Factor de Riesgo		Con factor riesgo geográfico / actividad		PEP
P. Natural	P. Jurídica	< 1 año	> 1 año	< 1 año	> 1 año	
Más de 500	Más de 500	Alto	Alto	Alto	Alto	
Entre +250 y 500	Entre +250 y 500	Alto	Medio	Alto	Alto	Alto
Entre +100 y 250	Entre +100 y 250	Medio	Bajo	Alto	Medio	Alto
Hasta 100	Hasta 100	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Alto

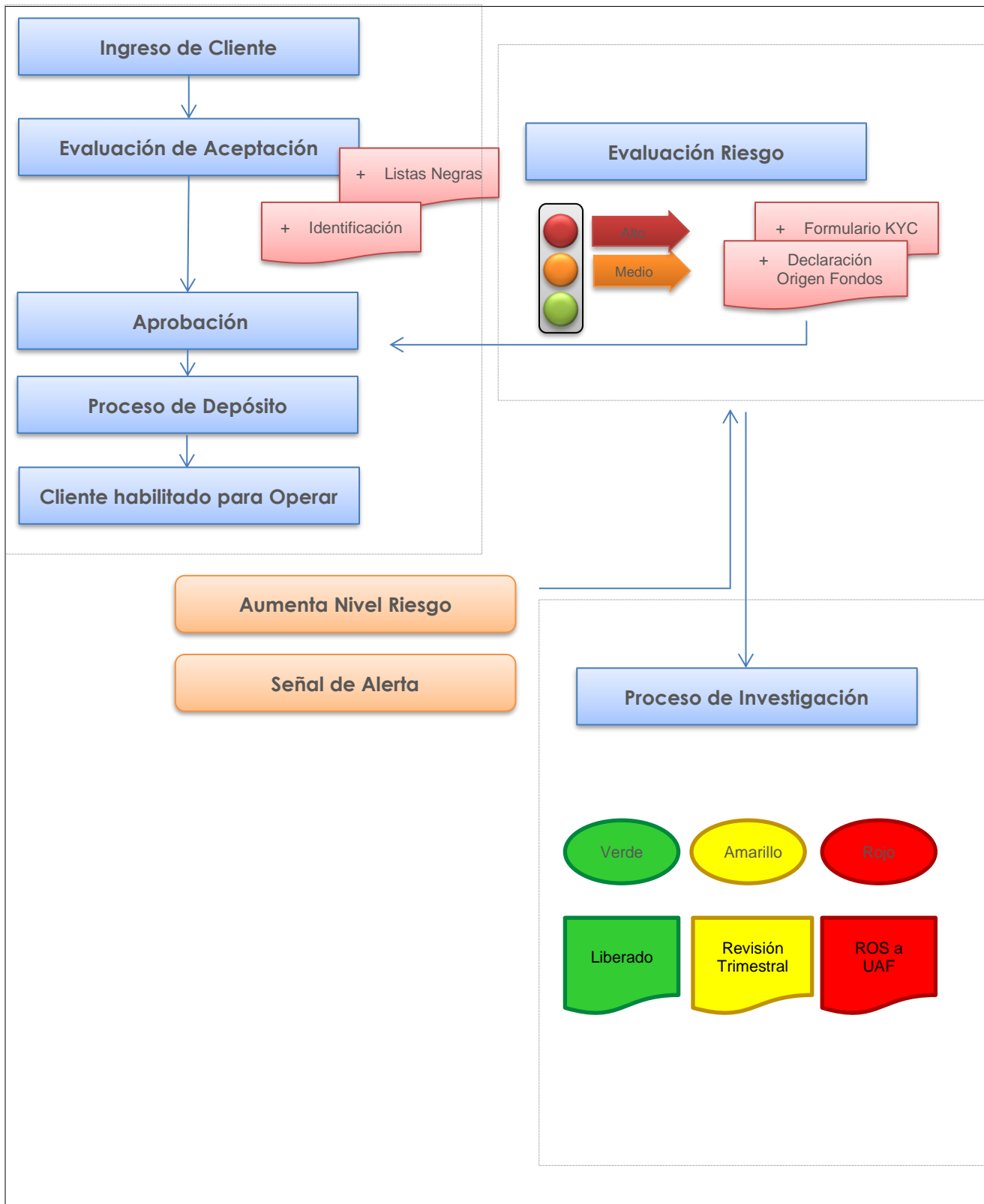
***Depósitos acumulados en los últimos 3 meses.**

La información relevante para la categorización del riesgo se plasmará en Creasys. De forma mensual se generará un informe que arroje los clientes con los distintos niveles de riesgo. Dentro del proceso de evaluación KYC se considerará el grado de conocimiento previo que se tenga del cliente.

Procedimientos de Debida Diligencia de Clientes

Nivel Riesgo	Nivel de Requerimientos
Bajo	Identificación de Cliente + Listas Negras
Medio	+ Declaración de Origen de Fondos y/o KYC
Alto	+ KYC Intensificado y/o Documentación de Respaldo

ANEXO III: ESQUEMA DEL MODELO DE PREVENCIÓN



ANEXO IV: PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL LAVADO DE DINERO

¿La compañía puede informar a las personas involucradas que fueron reportadas a la UAF?

No, existe prohibición por ley de informar al o los involucrados o a terceras personas, la circunstancia de haber remitido información a la Unidad de Análisis Financiero. El incumplimiento de esta obligación implica la comisión de un delito.

¿La UAF puede informar a las personas involucradas que fueron reportadas por la compañía?

No, la UAF sólo informa al Ministerio Público respecto de aquellos casos en los que se considere existen indicios de lavado de dinero.

¿Un sujeto reportado debe dejar de ser cliente por el hecho de estar incluido en un ROS?

No. La circunstancia de remitir un ROS a la UAF no implica un indicio de lavado de dinero, por lo que la decisión de terminar una relación con el cliente es absolutamente soberana del reportante.

¿Qué es el lavado de dinero?

El lavado de dinero es el procesamiento del producto delictivo (incluido, pero no limitado al narcotráfico) para disfrazar su origen ilícito o su propiedad o la propiedad o control de los bienes, o promover una actividad ilícita con fondos basados en una actividad ilícita o de una fuente lícita. Este proceso es de importancia crítica, ya que permite al delincuente disfrutar de estas ganancias y avanzar su empresa delictiva.

¿Cuál es el tamaño del problema?

Las ganancias de los delitos que se infiltran en el sistema financiero cada año son abrumadoras. El tráfico de drogas solamente genera decenas de miles de millones de dólares anualmente. Muchos creen que simplemente no es posible determinar exactamente la cantidad, pero algunas estadísticas indican que el lavado de dinero producto del narcotráfico, la corrupción y otras formas de delitos organizados representan un estimado del 2-5 por ciento del producto bruto mundial interno – o un trillón de dólares. Las drogas cubren entre un tercio y la mitad de todas las operaciones de lavado de dinero, pero la corrupción está igualmente vigente.

¿Cómo se lava el dinero?

El lavado del dinero producto del delito ha evolucionado substancialmente durante los pasados veinte años. Universalmente se descompone en tres elementos que aplican a la mayoría, pero no a todos, los sistemas de lavado de dinero. Estos tres elementos son: Colocación, Estratificación e Integración.

En la etapa de colocación del lavado de dinero, el lavador introduce sus ganancias ilícitas en el sistema financiero, Esto puede ser realizado descomponiendo grandes sumas de dinero en sumas más pequeñas que entonces son depositadas en una cuenta bancaria, o comprando una serie de instrumentos monetarios (giros postales, cheques, etc.).

Después que el dinero ha ingresado al sistema financiero, comienza la segunda etapa o la Estratificación, donde el lavador mueve los fondos de una cuenta a otra en diferentes bancos alrededor del mundo para distanciarlos de la fuente original.

Los fondos pudieran también ser canalizados por medio de la compra y venta de instrumentos de inversión o las transferencias pueden ser disfrazadas como pagos por bienes y servicios. El lavador entonces se mueve a la tercera etapa – la integración, en la cual los fondos reingresan a la economía legítima. Después, el lavador puede escoger invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo, o empresas de negocios.

El lavado de dinero no es una ciencia exacta. Los tres niveles descritos más arriba no siempre se aplican a todos los escenarios de lavado de dinero, sistemas o métodos.

ANEXO V: MÉTODOS MÁS USADOS PARA EL LAVADO DE DINERO

Los siguientes son algunos de los métodos más usados por la delincuencia para realizar sus operaciones de lavado de activos. No todos aplican a la operativa de la compañía; sin embargo, es importante conocer cómo operan para detectar de mejor forma cualquier intento de lavado de activos.

1. Estructuración, “pitufeo” o “trabajo de hormiga”

La estructuración, pitufeo o trabajo de hormiga consiste en realizar pequeños depósitos con el fin de eludir el registro y reporte respectivo de transacciones en efectivo que superen una determinada cuantía.

El nombre de "estructuración" o "pitufeo", se debe a que son uno o varios individuos ("pitufos") los que se encargan de hacer múltiples transacciones que aisladamente no representan cuantías considerables pero que en conjunto constituyen una suma importante.

Para tal fin, los delincuentes establecen numerosas cuentas en una o en varias entidades financieras.

Para detectar y controlar este método las entidades financieras deben consolidar operaciones realizadas por cuantías inferiores a las exigidas por el registro en diferentes oficinas de la institución. Algunas legislaciones exigen la consolidación de operaciones para controlar la "estructuración".

2. Complicidad de un empleado de la entidad financiera o de la organización

Este método se refiere a los casos en los que individualmente, o de común acuerdo, los empleados de las entidades financieras aceptan depósitos en efectivo, sin llenar el Registro de Transacciones en Efectivo o evitan el reporte de operaciones sospechosas. En algunos de los casos, se llenan los CTR falsos.

Este método permite al Lavador asociarse con los responsables en primera instancia de la prevención y defensa del lavado de activos, es decir, con el empleado de una entidad financiera.

3. Mezclar

Este es uno de los métodos más difíciles de detectar por las autoridades competentes y por los mismos controles internos de las entidades financieras.

La mezcla consiste en unir y revolver los productos ilícitos con los fondos legítimos de una empresa, y al final se presenta como la renta total del negocio, lo cual hace complicado sospechar. La mezcla proporciona la ventaja de dar una explicación pronta para el manejo de un volumen alto de efectivo, que se presenta como producto del negocio legítimo.

Para esto normalmente los lavadores utilizan empresas existentes con una actividad empresarial, para lo cual pueden adquirir la propiedad de las compañías que están vinculadas a las entidades financieras desde hace algunos años.

Una de las herramientas más útiles para detectar este método de lavado es la de conocer al cliente y hacer un seguimiento oportuno a las operaciones que realice el mismo.

4. Compañías Fachada

Una compañía de fachada es aquella empresa que está legítimamente establecida u organizada y que realiza una actividad comercial. No obstante, la compañía es utilizada para mostrar su actividad comercial como fachada para el lavado de fondos, producto de actividades ilícitas.

La compañía de fachada entre los negocios que realiza mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas; igualmente, esta compañía puede ser utilizada como testaferro o formada exclusivamente para la realización de operaciones de Lavado de Activos. Físicamente esta compañía puede estar en un local comercial común, o en algunos casos puede tener únicamente un frente comercial; no obstante, la renta producida, proviene de los negocios ilícitos. La compañía puede estar establecida en el extranjero con el fin de hacer más difícil rastrear las conexiones de las bandas de delincuentes.

La política de "conozca a su cliente", el "control de las operaciones" y eventuales visitas a las instalaciones del cliente, son adecuadas herramientas para controlar este método.

5. Establecimiento de compañías de papel

La compañía de papel no realiza realmente actividades mercantiles. La compañía de papel se utiliza para disfrazar el movimiento de recursos ilícitos aprovechando la cobertura confidencial o disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal.

El lavador de activos adquiere empresas formalmente (en apariencia), ya existentes, o las constituye con toda la documentación requerida para el efecto. Estas empresas, buscan justificar a través de la apertura de cuentas y transferencias, su relación comercial con las entidades financieras.

6. Utilización de la banca extraterritorial

En ocasiones el lavador acude a entidades financieras ubicadas en países cuyas leyes de reserva o del secreto bancario, son tan estrictas, que dificultan la obtención de información sobre sus clientes. Esto facilita que los delincuentes hagan uso de la banca extraterritorial para sus operaciones de lavado de activos.

7. Garantías de préstamos

No solo las operaciones pasivas o de captación son utilizadas para el lavado de dinero. Las operaciones activas o créditos también son utilizadas por estos delincuentes.

El blanqueador obtiene préstamos, recibiendo dineros lícitos y usa como garantía colateral los depósitos constituidos sobre fondos de procedencia ilícita tales como los certificados de depósitos, valores, depósitos en efectivo, etc.

Con los recursos recibidos de la entidad financiera el lavador adquiere negocios, bienes inmuebles, o diferente tipo de activos. De esta manera los recursos de origen criminal se disimulan justificándose en el crédito y, por ende, la conexión con su origen inicial se hace menos evidente.

8. Venta de valores o títulos a través de falsos intermediarios

Amparado por este método el lavador se vende valores a sí mismo o a empresas a él vinculadas, por medio de un falso intermediario, que generalmente es una de sus empresas de papel. El intermediario hace que los valores de propiedad del lavador obtengan un mayor precio, con el fin de canalizarlos hacia el mercado de capitales, en donde son colocados logrando una ganancia aparentemente legal.

9. Compras de bienes o instrumentos monetarios

En este método, el lavador de activos adquiere bienes tangibles (tales como automóviles, aviones, artículos de lujo, etc.) o instrumentos monetarios (tales como, cheques bancarios, giros postales etc.), con el dinero adquirido en sus actividades ilícitas.

En el caso de la compra de instrumentos monetarios el lavador los utiliza para ingresar sus dineros ilícitos en el sector financiero. De esta forma, existe o se busca una transformación de un bien de origen ilegal en otros con apariencia de legalidad.

10. Transferencias telegráficas o electrónicas

El delincuente utiliza las redes de comunicaciones electrónicas con el fin de ubicar los dineros obtenidos en actividades ilícitas en sitios diferentes. El lavador utiliza entidades financieras, a transmisores de dinero (casas de cambio o money remitters) o a la red electrónica (Internet), para ubicar su riqueza en otro país, ciudad o región.

El delincuente tratará de justificar las transferencias como producto de pagos de comercio exterior; servicios de la deuda o de abonos a capital de un crédito concedido por un banco extranjero, o por la distribución de supuestas utilidades.

Este método se controla con la aplicación de la política de "conozca a su cliente", toda vez que se podrá verificar si este tipo de operaciones responde a la actividad habitual y conocida del cliente.

11. Cartas de crédito "Stand-by"

La carta de crédito stand-by es una modalidad de garantía bancaria otorgada normalmente por una entidad financiera utilizada en el exterior que respalda un crédito. A través de este contrato de crédito contingente, se establece que al primer requerimiento del acreedor la entidad financiera emisora de la carta de crédito paga la obligación de un cliente suyo.

Los blanqueadores de capitales suelen acudir a este método a través de la constitución de depósitos en un banco off-shore o en un establecimiento bancario extranjero con dinero de origen ilegal, al que le solicita expedir la carta de crédito stand-by a través de la entidad financiera otorgante del préstamo. Con esta garantía el lavador solicita un crédito en el país a donde quiere transferir los recursos de origen ilegal. El blanqueador se abstiene de pagar el crédito con el fin de obligar a la entidad acreedora a hacer efectiva la carta de crédito.

De esta forma se ubican los fondos obtenidos ilícitamente en el exterior en otro país y el delincuente tratará de justificar el origen de los recursos en un crédito "legal" obtenido en el sistema financiero local.

El otorgamiento de cartas de crédito "stand-by" para respaldar créditos locales debe ser siempre considerado como una "señal de alerta". Por ello para controlar este método de lavado, toda entidad financiera debe tener especial cuidado y solo realizar este tipo de operaciones con clientes suficientemente conocidos y que dentro de sus operaciones sea normal el otorgamiento de este tipo de garantías.

Especial cuidado deberán tener cuando la entidad financiera otorgante de la garantía sea una entidad "off-shore", o ubicando en una entidad financiera ubicada en un paraíso financiero o país calificado como un "país no cooperante".

12. Seguros

El negocio de seguros puede ser utilizado para el lavado de dinero, a través de los siguientes mecanismos: En algunas ocasiones, con la posible complicidad del agente de seguros, el lavador asegura los bienes por un valor superior al real (supraseguro); igualmente, asegura bienes inexistentes; o asegura bienes existentes, pero, de alguna manera, relacionados con actividades ilícitas, que luego son siniestrados.

El delincuente recibe por parte de la aseguradora dinero lícito, en algunos casos por devolución y en otros por compensación, al mismo tiempo logra deshacerse de bienes obtenidos en actividades criminales. De esta manera tratará de justificar el origen de su dinero en el pago de pólizas de seguros.

Por ser el sector asegurador una actividad vulnerable para ser utilizada para el lavado de activos, normalmente las legislaciones exigen a la empresa aseguradora adoptar medidas de control, es decir, se consideran "sujetos obligados".

13. Creación de Fideicomisos.

Al constituir un patrimonio autónomo o encargo fiduciario con fondos obtenidos ilícitamente, el lavador de activos busca que sea la sociedad fiduciaria la que realice las operaciones financieras a nombre de la sociedad y así se oculta la identidad de quien constituye el encargo fiduciario o el patrimonio autónomo.

El lavador o blanqueador busca ocultarse y realiza sus negocios por interpuesta persona.

Para controlar este método se exige a las entidades fiduciarias adoptar las normas de prevención de lavado. Así mismo, es recomendable que cuando una institución financiera, realice negocios con una entidad fiduciaria, verifique que esta cuenta con adecuados mecanismos de prevención.

14. Transferencias entre matriz y filial o entre corresponsales

Una de las mayores dificultades que tienen los delincuentes es el traslado de sus dineros ilícitos de un país a otro.

Un procedimiento para lograr este objetivo consiste en constituir o adquirir sociedades con filiales y llevar a cabo transferencias entre matriz y filiales.

El lavador de activos influye en la matriz, en la filial, o en ambas. Cuando la matriz o filial se encuentran en el extranjero, las supuestas utilidades son transferidas a sus inversionistas haciéndolas pasar por legítimas con el fin de lavar los activos.

Las transferencias también pueden realizarse a través de supuestas inversiones de capital.

Una adecuada política de conocimiento del cliente nos permitirá conocer si tales transferencias pueden o no ser reales.

15. Falsas facturas de Importación/Exportación y exportaciones ficticias.

Las operaciones de comercio exterior son instrumentos comúnmente utilizadas por los delincuentes, toda vez que las operaciones de comercio internacional y la prestación de servicios en el exterior pueden ser utilizadas como justificación de transferencias, o como vehículo para movilizar la riqueza representada en mercancías, sin que se requiera el desplazamiento de tipo físico o electrónico de fondos adquiridos en actividades ilícitas.

El lavador de activos puede movilizar recursos de un país a otro, acudiendo a la subfacturación o sobrefacturación de mercancías ficticias.

Un método similar al anterior es el de las exportaciones ficticias, la empresa criminal acude a registros de exportación falsos, a facturación adulterada, a falsedad de documentos de autoridades aduaneras, y, a simulaciones que sirvan como soporte documental formal para la transacción financiera.

Los departamentos o divisiones internacionales de las entidades financieras son muy vulnerables a ser utilizadas por lavadores de activos que requieren transferir sus recursos de un país a otro, por ello los empleados de estas áreas debe estar debidamente capacitados en esta materia.

Las entidades financieras deben prestar especial atención a los clientes que realicen operaciones de comercio exterior con el fin de comprobar que estas operaciones son reales.

El conocimiento del mercado es también muy útil, ya que podrá conocer si el precio que figura en las facturas corresponde al precio del mercado.

16. Ventas fraudulentas de bienes inmuebles

Se presenta una supuesta valorización o mejoras a inmuebles como excusa por parte del lavador de activos para tratar de justificar un incremento de su patrimonio, por la venta de un bien por un mayor valor al de adquisición.

El delincuente también puede adquirir por menor valor una propiedad y paga la diferencia al vendedor en efectivo (pago que no figura registrado). Posteriormente, el lavador vende la propiedad por un valor mayor para justificar sus ganancias.

17. Contrabando y compra - venta de obras arte

En este caso el lavador de activos pretende dar apariencia de legalidad a su riqueza con las ganancias obtenidas en la comercialización o tráfico de obras de arte.

El valor subjetivo del arte permite movilizar grandes recursos de manera discreta. La dificultad para avaluar una obra hace más complicada la fijación de precios no controlables, que permiten "justificar" ganancias entre el precio de compra y el precio de la supuesta venta.

Al ser este uno de los métodos comúnmente utilizados por los lavadores, las empresas dedicadas a la compraventa de obras de arte sin "sujetos obligados" a adoptar mecanismos de prevención de lavado de dinero en la mayoría de los países.

18. Compra de empresas con dificultades económicas.

Es fácil para una entidad financiera sospechar de empresas recientemente constituidas, que de un momento a otro reflejen altos volúmenes de operaciones.

Para justificar estas operaciones el delincuente busca adquirir empresas tradicionales y conocidas que atraviesan dificultades económicas, en ocasiones proponen a los antiguos propietarios que el cambio de accionistas no se vea reflejado y los antiguos dueños sigan apareciendo como titulares de la empresa.

De esta forma la empresa es utilizada para justificar ingresos de recursos de origen ilegal, sin que se genere sospecha alguna en la entidad financiera.

19. Contrabando de efectivo

Este método involucra el transporte físico del efectivo obtenido en actividades ilícitas hacia otros países. Se busca ingresar o sacar las divisas de un país por lugares no habilitados para el control aduanero, o en caso de utilizar las aduanas, se omite declarar el traslado del efectivo.

El control que se exige para el registro de transparencias de un país a otro lleva a los delincuentes al "contrabando de efectivo" de origen ilícito. Para el transporte del efectivo producto de actos delincuenciales se utiliza cualquier medio de transporte: avión, barco, vehículo terrestre.

20. Casinos, casas de apuestas y demás juegos de azar

Los casinos son establecimientos que en ocasiones se pueden actuar como intermediarios cambiarios y además permutan dinero por fichas que a su vez son pagaderas en efectivo en la moneda que escoja el jugador y algunas veces localizan las utilidades en cualquier lugar del mundo.

Los casinos pueden ser utilizados de diferentes maneras por los delincuentes para sus operaciones ilícitas. Una de ellas, como fachada de la empresa criminal y otra, como establecimiento pagador de utilidades al delincuente; en apariencia fruto del azar.

Otra de las modalidades a través de las cuales pueden ser utilizados los casinos para facilitar el Lavado de Activos, es facilitando la conversión de los fondos ilícitos en fichas. Después de un tiempo prudencial, el Lavador cambia las fichas por cheques o efectivo.

Los casinos y demás empresas que se dedican a los juegos de azar son considerados como empresas de "alto riesgo" para el lavado de dinero, por ello se recomienda a las entidades financieras, llevar a cabo una diligencia mejorada sobre los mecanismos de prevención de lavado del dinero.

21. Compra de billetes premiados de lotería

En este caso el lavador de activos establece contacto con el titular del billete premiado, se lo compra por un mayor valor y no realiza el pago de impuestos. El delincuente reclama el premio y lo hace parte de su patrimonio, de esta forma tratará de hacer lícito y justificable los fondos obtenidos de forma ilícita.

22. Fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro

Las fundaciones (constituidas como personas jurídicas o morales sin ánimo de lucro), se crean con fines filantrópicos y usualmente se financian con donaciones.

Las donaciones y el anonimato de los donantes, permite esconder recursos en las fundaciones con el fin de desviar los bienes de su origen ilícito.

Los fines filantrópicos que persiguen las fundaciones pueden llevar a que los controles que se realicen a estas fundaciones sean menos estrictos.

Las fundaciones, como las empresas comerciales, tienen un perfil de operaciones que le permite a un "sujeto obligado" prudente detectar la realización de transacciones

23. Mercado negro de cambio del peso.

El peso broker es uno de los métodos de lavado de activos identificado por el FinCEN. El peso Broker es un intermediario financiero informal del mercado de capitales y divisas de origen ilícito que se encarga de reubicar parte de las utilidades obtenidas en el mercado internacional de la droga.

Para reubicar los dineros, el Peso Broker establece contacto con las personas que demandan divisas como en el caso de los importadores y opera de la siguiente manera; el peso Broker le ofrece depósitos en el exterior para hacer los pagos correspondientes y el importador debe depositar en una o varias cuentas previamente señaladas en moneda local una suma equivalente con precio de descuento.

De esta manera, el importador consigue divisas a bajo precio, ganando el diferencial cambiario; y, la empresa criminal evita el desplazamiento físico del dinero, debido a que la divisa queda en el país consumidor, convertida en un depósito a favor del importador, y los pesos u otra moneda local en el país productor; en una cuenta a favor de la empresa criminal, del peso broker o de cualquier persona o personas que estos señalen.

ANEXO VI: SEÑALES DE ALERTA

Las siguientes señales de alerta configuran lo que se ha dado a llamar “**Luz Amarilla**”. Este término implica que cuando se presente una de las siguientes señales se informará de inmediato al Oficial de Cumplimiento, y el estatus de la investigación será de luz amarilla. Se clasifican las señales de acuerdo a su naturaleza. El siguiente listado está basado en la Guía de Señales de Alerta emitido por la UAF.

1. Relacionadas con el Comportamiento del Cliente (*Conozca a su Cliente*)

- 1.1. Cliente que se rehúsa o evita entregar información, actual o histórica, relacionada con su actividad, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación o transacción.
- 1.2. Cliente que al efectuar una operación elude o definitivamente se rehúsa a entregar información respecto del propósito o del origen y/o destino de los fondos.
- 1.3. Cambios de propiedad de instrumentos financieros sin que exista coherencia entre el tipo de negocio y el historial del o los nuevos propietarios y/o estos últimos eludan la entrega de sus antecedentes financieros.
- 1.4. Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- 1.5. Cliente que realiza un alto número de depósitos, en el mismo día, en distintas cajas y/o sucursales de una misma entidad financiera.
- 1.6. Incremento de la facturación del negocio de un cliente, sin razón que lo justifique, la que se evidencia en la actividad de las cuentas de dicho cliente.
- 1.7. Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
- 1.8. Cliente que evita el contacto personal con la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus inversiones.
- 1.9. Cliente que no desea le sean enviados correos con sus estados de cuenta, y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- 1.10. Clientes cuya dirección para el envío de correspondencia y estados de cuenta se encuentra fuera del país, o utilizan casillas de correo o recogen dicha correspondencia directamente en la sede del banco.
- 1.11. Cliente que periódicamente realiza transferencias desde su cuenta personal a cuentas de instituciones financieras en países consideraos de alto riesgo.
- 1.12. Cliente que mantiene altos saldos y realiza depósitos por importantes montos en su cuenta corriente u otra cuenta a la vista, pero no solicita ningún otro tipo de servicios financieros.
- 1.13. Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

- 1.14. Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- 1.15. Cliente que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad.
- 1.16. Apertura simultanea de varias cuentas corrientes ya sea en una o varias entidades bancarias, con transferencias de altos montos de dinero.
- 1.17. Apertura de cuentas corrientes u otras a la vista o de ahorro, a nombre de familiares cercanos.
- 1.18. Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- 1.19. Clientes que frecuentemente realizan depósitos en efectivo para cubrir órdenes de pago, transferencias de dinero u otros instrumentos fácilmente liquidables.
- 1.20. Cliente que envía o recibe frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sin una justificación económica aparente o si dichas transacciones no son consistentes con el comportamiento de negocios histórico del cliente.
- 1.21. Cliente que realiza transferencias electrónicas nacionales o internacionales y paga con distintos instrumentos procedentes de diversas instituciones financieras.
- 1.22. Cliente que entrega documentación inusual o incompleta o usa términos financieros que no se ajustan al lenguaje común o se identifican con nombres muy similares a los de reconocidas empresas.
- 1.23. Cliente que, sin tener experiencia en el mercado de valores, tiene transacciones complejas.
- 1.24. Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- 1.25. Numerosos pagos de cuentas, matrículas de estudio y pensiones realizadas por la misma persona.
- 1.26. Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente.
- 1.27. Clientes que intentan realizar operaciones con dinero falso.
- 1.28. Clientes que invierten grandes cantidades sin importar la rentabilidad asociada.
- 1.29. Cliente especialmente preocupado por los controles y supervisiones a que deban someterse sus inversiones y transacciones.
- 1.30. Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos involucrados.

- 1.31. Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
- 1.32. Cualquier individuo que presione o intente presionar para no presentar los antecedentes requeridos para realizar una transacción.
- 1.33. Clientes que presentan documentos de identificación inusuales o de mala calidad.
- 1.34. Uso de instrumentos financieros, que tienen menores niveles de exigencia de identificación, en actividades comerciales (ejemplo: usar activamente una cuenta de ahorro en reemplazo de una cuenta corriente).
- 1.35. Cliente que utiliza múltiples instrumentos financieros para pagar a una entidad y su negocio no justifica pagos a través de dicha variedad de instrumentos.
- 1.36. Existencia de varias cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera sin que exista una razón de negocio que lo justifique.
- 1.37. Apertura de varias cuentas conjuntas con una persona común a todas ellas.
- 1.38. Compra y venta frecuente de montos importantes de divisas, sin el respaldo de una consecuente actividad económica.
- 1.39. La realización de compras y ventas consecutivas y/o simultáneas de instrumentos financieros, con el objeto de generar un volumen de inversiones artificial.
- 1.40. No pago de créditos de manera intencional para que se haga efectiva la garantía.
- 1.41. Clientes cuyas sociedades tienen como directivos a personas que no se ajustan al perfil de los cargos.
- 1.42. Clientes cuyas sociedades han sido constituidas con capitales bajos y que prontamente reciben altas sumas de inversión extranjera.
- 1.43. Clientes cuyas sociedades presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
- 1.44. Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad económica similar.
- 1.45. Clientes con negocios al por menor, que prestan el servicio de cambio de cheques y no realizan depósitos de efectivo contra los cheques depositados o consignados. Esto puede indicar que el cliente tiene otra fuente de fondos.
- 1.46. Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- 1.47. Clientes que incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, y a la vez realizan abultadas transacciones que no concuerdan con el tipo de trabajo que supuestamente realizan.

- 1.48. Cancelación repentina de grandes préstamos (prepagos) sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos.
- 1.49. Cliente justifica el origen de los fondos con documentación falsa.
- 1.50. Cliente PEP realiza operaciones que están fuera de lo habitual con su comportamiento anterior.
- 1.51. Cliente solicita créditos o alguna otra operación presentando antecedentes de respaldo como contratos, comprobantes o cualquier otro documento en un idioma distinto al español y de veracidad no comprobable.
- 1.52. Cliente utiliza productos con fines distintos para los que fueron diseñados (por ejemplo: realizar movimientos de dinero dentro del territorio a través de depósitos en cuentas de ahorro en una región para ser retirados inmediatamente en otra sucursal).

2. Relacionadas con la Realización de Cambio de Divisas.

- 2.1. Repetidas solicitudes de cambio de divisas, por montos levemente inferiores al umbral de registro, las que se producen en cortos períodos de tiempo e incluso a través de diferentes sucursales.
- 2.2. Compra de elevados montos de dinero en moneda extranjera o compra de un tipo de divisas con alguna otra moneda extranjera.
- 2.3. Cambio inusual de grandes cantidades de divisas en efectivo de baja denominación por billetes de la misma moneda, pero de alta denominación.
- 2.4. Cliente con transacciones en divisas por montos exactamente bajo el umbral de registro.
- 2.5. Transacciones en efectivo de alto valor pagadas con divisas de muy alta denominación que no guardan relación (en cantidad y denominación) con las divisas en efectivo que ingresan al país por el turismo.
- 2.6. Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas de una persona sin justificación, dado perfil y actividad económica.
- 2.7. Cambio significativo en las relaciones de intercambio de divisas entre bancos corresponsales o transacciones exageradamente grandes entre un banco pequeño y uno grande.

3. Relacionadas con la Realización de Transferencias de Fondos.

- 3.1. Transferencias solicitadas por un cliente y remitidas a sí mismo o a otra única persona en diferentes países y en un corto período de tiempo.
- 3.2. Transferencias realizadas a varias personas de las cuales se detectan datos en común.
- 3.3. Recepción de fondos provenientes de distintos destinatarios, de los cuales se detectan datos en común (dirección, teléfono).

- 3.4. Recepción o remisión reiterada de fondos desde áreas de producción y/o tráfico ilícito de estupefacientes.
- 3.5. Transferencias por montos exactamente bajo el umbral de registro.
- 3.6. Transferencias cuando es evidente que quien aparece finalmente como remitente o beneficiario está siendo dirigido o esperado por un tercero no identificado.
- 3.7. Órdenes de pago recibidas o enviadas sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente.

4. Relacionadas con Servicios Financieros.

- 4.1. Adquisición, venta o liquidación de instrumentos financieros, sin la utilización de cuentas corrientes bancarias.
- 4.2. Liquidación total o parcial de las inversiones, con traslado de los flujos a lugares o cuentas de terceras personas que generan sospechas.
- 4.3. Compra y venta de valores sin un propósito claro que no guarda relación, ni con el tipo de inversiones, ni como medida de diversificación de riesgos de éstas.
- 4.4. Transacciones que no se comportan de acuerdo a las prácticas del mercado.
- 4.5. Transacciones con instrumentos financieros poco utilizados, que se repiten en cortos intervalos de tiempo y que involucran efectivo, especialmente si las contrapartes se encuentran en áreas geográficas vulnerables.
- 4.6. Cliente que toma una posición de largo plazo y en el corto plazo retira los fondos y los traslada a otra cuenta, con la consecuente pérdida económica.
- 4.7. Uso de cartas de crédito u otros métodos de intermediación financiera internacional, si estos procedimientos no se ajustan a la actividad del cliente. compañías que son financiadas con préstamos otorgados en el exterior.
- 4.8. Clientes que solicitan un crédito y el análisis de su situación financiera no refleja ninguna necesidad crediticia.
- 4.9. Pago anticipado de deudas (total o parcial) sin una razón que lo justifique.
- 4.10. El uso que se le da a un crédito no se ajusta a los propósitos para los que fue solicitado.
- 4.11. Garantías ofrecidas por terceros desconocidos, a los que no es posible comprobar una relación plausible con el cliente y que dado lo anterior no justifican motivos para hacerse cargo de dicho compromiso.

5. Relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo.

- 5.1. Apertura de cuentas de instituciones financieras desde lugares que generan preocupación (por ejemplo, países y territorios denominados por el GAFI como no cooperantes).
- 5.2. Envío o recibo de fondos mediante transferencias internacionales desde y/o hacia lugares que generan preocupación.
- 5.3. Transacciones que involucran divisas, seguidas dentro de un breve periodo de tiempo, por transferencias electrónicas hacia lugares que generan preocupación.
- 5.4. Una cuenta comercial a través de la cual se realiza un gran número de transferencias electrónicas desde y hacia el exterior, y para la cual no parece existir un propósito comercial lógico o económico de otro tipo, particularmente cuando esta actividad se realiza a través de o desde lugares que generan preocupación.
- 5.5. Uso múltiple de cuentas para recopilar y luego canalizar fondos hacia un pequeño número de beneficiarios extranjeros, tanto individuos como negocios, particularmente cuando éstos están ubicados en lugares que generan preocupación.
- 5.6. Personas naturales y/o jurídicas (incluyendo sus socios, accionistas, directores, gerentes, etc.) que desarrollan actividades en Chile y que figuren en listas internacionales de alerta y exclusión.

6. Relacionadas con el Comportamiento de los Empleados.

- 6.1. Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- 6.2. Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- 6.3. Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- 6.4. Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- 6.5. Empleados que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
- 6.6. Empleados que a menudo se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- 6.7. Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- 6.8. Empleados que utilizan su dirección personal para recibir la documentación de sus clientes.
- 6.9. Empleados que muestran un inesperado y muy amplio incremento en sus ventas.

7. Relacionadas con el Giro del Negocio

- 7.1. Reiterados depósitos en efectivo, a sabiendas que no está permitido esta modalidad de depósitos.
- 7.2. Clientes que realizan depósitos por una alta cuantía sin acreditar económicamente justificación alguna.
- 7.3. Cliente que realiza sumas elevadas de depósitos y que realiza diminutos (o nulos) volúmenes de operaciones, acompañados de rescates significativos posteriores.
- 7.4. Cliente que realiza reiterados depósitos y rescates en un periodo breve de tiempo.
- 7.5. Cliente que registra un alto número de subcuentas, sin tener justificación habitual alguna para hacerlo.
- 7.6. Cliente que opera a través de cuentas vistas o cuenta RUT, realizando altas sumas de dinero de depósitos.
- 7.7. Cliente que realiza reiterados traspasos entre empresas del mismo grupo financiero.

ANEXO VII: FORMULARIO DECLARACIÓN BENEFICIARIO FINAL PERSONA JURÍDICA





ANEXO VIII: SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY 19913 EN CHILE

Sanciones de la Ley 19.913

La Ley 19.913, que dio origen a la UAF, detalla en sus artículos 19 y 20 un conjunto de infracciones y sus respectivas sanciones, aplicables a las personas naturales y jurídicas supervisadas por el servicio que incumplan las obligaciones legales para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo:

1. **Infracciones y sanciones leves:** corresponden al incumplimiento de las instrucciones que la UAF imparte a través de circulares. Las sanciones aplicables van desde una amonestación a una multa que puede ascender hasta 800 UF.
2. **Infracciones y sanciones menos graves:** corresponden al incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Reporte de Operaciones en Efectivo y la mantención de registros, detalladas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 19.913. La sanción aplicable va desde una amonestación a una multa de hasta 3.000 UF.
3. **Infracciones y sanciones graves:** corresponden al incumplimiento de la obligación legal de entregar información y/o remitir Reportes de Operaciones Sospechosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2° letra b y 3° de la Ley 19.913. La sanción aplicable va desde una amonestación a una multa de hasta 5.000 UF.

CAPACITACIÓN

Anualmente se facilitará material de estudio en esta materia y se evaluará su conocimiento a todo el personal involucrado tanto interno como externo.

VIGENCIA

La actualización del presente Manual comienza a regir a partir enero de 2021.

APROBACIÓN

Aprobado por Directorio según Acta de Directorio en diciembre 2020.

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción
1	01/11/2018	- Creación
2	01/12/2019	- Actualización
3	01/12/2020	- Actualización

* * *